



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

ACUERDO DE CONCEJO N° 0022-2025-MDI

Islay, 07 de abril del 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY.

Visto, en Sesión Ordinaria de la fecha, el EXPEDIENTE N° 00001250-2025, de fecha 07 de marzo del 2025, mediante el cual, la Coordinadora del Módulo II de PRONOEIS del distrito de Islay, solicita continúe el apoyo monetario para las promotoras de PRONOEIS por parte de la Municipalidad Distrital de Islay Matarani en este año 2025, el INFORME N° 00048-2025-SBECD/MDI, de fecha 14 de marzo del 2025, mediante el cual, el encargado de la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte solicita se apoye a las promotoras de PRONOEIS de nuestro distrito, desde el mes de abril a diciembre del 2025, con el monto de S/ 100.00 soles, el INFORME N° 00104-2025-GDHS, de fecha 17 de marzo de 2025, mediante el cual la Gerente de Desarrollo Humano y Social solicita disponibilidad presupuestal, evaluación y aprobación en sesión de concejo, el PROVEIDO N° 315-2025-MDI/A-GM, de fecha 18 de marzo del 2025, mediante el cual el Gerente Municipal derivó el expediente para opinión legal, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú (...), en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, entendiéndose por autonomía política como aquella facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar funciones que le son inherentes, conforme a lo establecido en el numeral 9.1), artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". En ese sentido, los gobiernos locales promueven el desarrollo local y la prestación de los servicios públicos, en armonía de las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades Provinciales y Distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional";

Que, el inciso 2.3 del numeral 2° del artículo 73° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como materias de competencia municipal, lo siguiente: "Educación, cultura, deporte y recreación";

Que, mediante EXPEDIENTE N° 00001250-2025, de fecha 07 de marzo del 2025, Ysela Anyela Díaz Lopez, Coordinadora del Módulo II de PRONOEIS del distrito de Islay, solicita continúe el apoyo monetario para las promotoras de PRONOEIS por parte de la Municipalidad Distrital de Islay Matarani en este año 2025;

Que, mediante INFORME N° 00048-2025-SBECD/MDI, de fecha 14 de marzo del 2025, el encargado de la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte concluye que desde el periodo 2023 y 2024 se ha brindado el apoyo económico por el monto de S/100.00 soles para cada promotora, lo cual servirá para solventar los gastos que demanda el aprendizaje de nuestros niños, ya que, es una de las misiones de esta gestión apoyar a la educación; por lo tanto, es de la opinión que se apoye desde el mes de abril a diciembre del 2025, con el monto de S/ 100.00 soles. En ese sentido, de acuerdo a lo verificado en el distrito contamos con 5 promotoras dentro de nuestra jurisdicción, tales como:

- PRONOEI ANGELES DE MARIA
- PRONOEI ARCO IRIS
- PRONOEI ANGELITOS DE DIOS
- PRONOEI GOTITAS DE AMOR
- PRONOEI JAZMINES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Que, mediante INFORME N° 00104-2025-GDHS, de fecha 17 de marzo de 2025, mediante el cual la Gerente de Desarrollo Humano y Social solicita se evalúe la disponibilidad presupuestal de lo solicitado y aprobación en sesión de concejo;

Que, mediante Informe N° 00133-2025-MD/A-GM-GAL, de la Gerencia de Asesoría Legal, es de la opinión que, corresponde al Pleno del Concejo evaluar la solicitud presentada por la Coordinadora del Módulo II de PRONOEIS del distrito de Islay, referente a la continuidad del apoyo económico para las promotoras durante el 2025. Este apoyo servirá para solventar los gastos que demanda el aprendizaje de los niños, ya que, es una de las misiones de esta gestión apoyar a la educación, de conformidad con la Ley N° 27972, la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por lo que estando a las consideraciones expuestas y facultades que otorga la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y con la aprobación del acta de la sesión anterior y con el voto unánime del Concejo:

ACUERDA:

Artículo Primero. – APROBAR el apoyo económico por parte de la Municipalidad distrital de Islay, a favor de las Promotoras del Distrito de Islay, por un monto de S/. 4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), para los meses de abril hasta diciembre del año en curso. En ese sentido, de acuerdo a lo verificado en el distrito contamos con 5 promotoras dentro de nuestra jurisdicción, tales como:

- PRONOEI ANGELES DE MARIA
- PRONOEI ARCO IRIS
- PRONOEI ANGELITOS DE DIOS
- PRONOEI GOTITAS DE AMOR
- PRONOEI JAZMINES

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, efectuar el seguimiento y uso adecuado del apoyo.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR a las instancias competentes para su conocimiento y fines que requiera el caso.

Artículo Cuarto. - ENCOMENDAR, a la oficina de Secretaría General y a la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dist.
Alcalde.
G. Municipal.
GAL
GPP/R
GDHS
S/A
Interesados.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Ing. Karina Mánizol Perche Dueñas
(E) SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Horacio Irwin Sartoyo Chalco
Alcalde

www.muniislay.gob.pe

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225

mesadepartesvirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 20184482208